

ACUERDO EJECUTIVO N°. 014-C

San José, 15 de enero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el Tope Nacional Cañas 2026 fortalece y preserva una de las tradiciones culturales más representativas del cantón de Cañas y de la provincia de Guanacaste, la cual refleja la identidad de los sabaneros guanacastecos. Esta actividad, con más de 102 años de historia, forma parte esencial de las celebraciones cantonales y surge como una iniciativa de los campesinos, constituyéndose en un legado cultural que ha sido transmitido de generación en generación.
4. Que el Tope Nacional Cañas 2026 promueve la unión y convivencia entre los participantes provenientes de los distintos cantones de Guanacaste y de todo el país, quienes se congregan para mantener viva esta tradición, evocando los recorridos a caballo que formaron parte fundamental de la vida rural costarricense. De esta manera, la actividad contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad cultural y el rescate de las costumbres que caracterizan a la provincia guanacasteca.
5. Que el Tope Nacional Cañas 2026 conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-DGS-FSR-002-2026, suscrito por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

Según la documentación aportada, el tope se realiza desde hace 102 años, con lo cual constituye una tradición de larga data, y por ello la Municipalidad busca fortalecer “*una de las Tradiciones Culturales que tanto caracterizan en el cantón de Cañas*” y la cultura sabanera, y promover así la unión entre las personas participantes que se reúnen para revivir recorridos a caballo. Se destaca, además, la importancia del Tope para el sector ganadero y agropecuario del cantón.

En la documentación se indica que no habrá venta de licores ni maltrato animal, y que *“se contará con veterinario certificado por el colegio de veterinarios, y supervisión de SENASA en apoyo con fuerza pública.”*

Considerando ambos compromisos asumidos por la Municipalidad, se estima que es procedente dar trámite a la declaratoria de interés cultural solicitada, considerando además que se trata de una actividad tradicional, abierta a la comunidad y viable

6. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DG-DIC-01-2026 del 07 de enero de 2026, la Dirección de Patrimonio Cultural, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DG-13-2026 del 12 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*Tope Nacional Cañas 2026*”, que se llevará a cabo 21 de marzo de 2026, en Cañas.

Artículo 2º.- Rige a partir del 15 de enero de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud